

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 págs., 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 61 del Reglamento dictado para aplicación de la ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, en relación con la de 7 de octubre de 1939, este Gobierno ha acordado señalar el día 29 del corriente mes de mayo para que tenga lugar, ante el excelentísimo señor Alcalde de esta capital, el acto de hacer efectivo el precio de expropiación que ha resultado firme, en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Supremo, más los intereses legales, correspondiente a una finca sita en la barriada de Fuencarral, expropiada por "Inmobiliaria Jubán, S. A.", en el expediente núm. 3.270/32/C-48, relativa a la parte que en la misma pertenece a don Leopoldo Gómez Rodríguez, a cuyo acto deberán concurrir las personas que menciona el artículo 62 del citado Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Gobernador civil, José Manuel Pardo de Santayana y Suárez.

(G. C.—2.619)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

ANUNCIO

Aprobada por esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, mediante acuerdo de 27 del pasado mes de abril, y a reserva de expediente que se sigue ante la Superioridad, la enajenación en venta directa a la "Cooperativa de Viviendas para Funcionarios de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid" de las parcelas 24, 25 y 28 del estudio llevado a cabo en su día por el Servicio de Arquitectura Provincial de los terrenos del denominado "Cerro del Pimiento", de esta capital, en las condiciones que constan en el expediente antes citado, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios vigentes.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—Visto bueno: El Presidente, Carlos González-Bueno.

(G.—4.602)

Sección de Cooperación y Coordinación Provincial

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de

mayo de 1967, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar proyecto de contrato de préstamo entre la Corporación y el Banco de Crédito Local de España por importe de 30.000.000 de pesetas, para financiar, en parte, el Presupuesto extraordinario de cooperación provincial a los servicios municipales, para la ejecución, en colaboración con el Ministerio de Obras Públicas, de la primera fase de las obras de abastecimiento de agua a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la Sierra de Guadarrama, incluidos en el Plan extraordinario de cooperación, aprobado por la Corporación en sesión de 23 de diciembre de 1964, y, asimismo, aprobar el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos provinciales sobre el convenio de Tesorería a que se refiere el párrafo segundo de la cláusula décima de dicho proyecto de contrato, y facultar a la Presidencia para otorgar la correspondiente escritura pública que, en su día, se formalice con dicho Banco."

Las principales características de la operación de crédito son las siguientes:

1.º Importe del crédito: 30.000.000 de pesetas.

2.º Interés y comisión: 5,25 por 100 anual.

3.º Amortización: En veinte años, mediante anualidades fijas de 2.458.568,50 pesetas.

4.º Garantías: a) Recargo especial del 12,50 por 100 sobre Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria; b) Participación de Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas; c) 14 por 100 de la consignación anual para aportación al Plan de Cooperación a Servicios Municipales; d) Anualidades que la Diputación concierte con los Ayuntamientos beneficiarios del Plan de obras de que se trata, en la cuantía precisa y con carácter subsidiario.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 284, c), del Reglamento de Haciendas Locales, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 10 de mayo de 1967.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(G.—4.603)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonios

Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en el Negociado de Presupuestos de la Sección

de Hacienda, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente en virtud del cual se acuerda suplementar en la cantidad de 20.000.000 de pesetas la partida 22 del Primer Presupuesto Parcial, aprobado por O. M. de Hacienda de 12 de agosto de 1947 en desarrollo de la primera etapa del Plan general presupuestario de 1946, con destino a la financiación parcial del paso elevado en la plaza del Emperador Carlos V, y se incorpora en su estado de Ingresos la suma de 22.566.176 pesetas, obtenida en concepto de contribuciones especiales por obras realizadas con cargo a dicho presupuesto, mediante la creación de un nuevo concepto en su estado de Ingresos con el número 5, en el capítulo V, artículo 4.º.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 8 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—69.105)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Dirección General de Obras Hidráulicas

Abastecimiento de Agua a Madrid-Sistema del Oeste-1.ª fase urgente desde el río Alberche

EDICTO

Declarada por Decreto núm. 2943/1965, de fecha 23 de septiembre de 1965, y publicado en el "B. O. E." núm. 249 de fecha 18 de octubre de 1965, la urgente ejecución de las obras de "Abastecimiento de agua a Madrid-Sistema del Oeste-1.ª fase urgente desde el río Alberche", es aplicable a las mismas lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa, por la que esta Dirección General de Obras Hidráulicas, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la meritada Ley, convoca a los titulares de derechos afectados por aquellas en las fincas radicantes en el término municipal de Majadahonda (Madrid), que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Majadahonda, para que a fin de proceder al levantamiento de las correspondientes actas previas a la ocupación, comparezcan el día 31 de mayo de 1967, a las diez horas, en los locales del Ayuntamiento de Majadahonda, desde donde se irá al terreno cuando fuere necesario practicar un nuevo reconocimiento del mismo.

Se significa a quienes se consideren titulares de la propiedad, posesión, derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes implicados por la ejecución de las obras de referencia que, de

conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, podrán formular alegaciones por escrito dirigidas al Organismo expropiante, presentadas en las oficinas del Servicio Especial A. M. S. O., Nuevos Ministerios, antes del día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación o directamente hasta el momento de tal levantamiento para la finca correspondiente, a los solos efectos de subsanar los posibles errores u omisiones de que adolezca la aludida relación al reseñar los bienes, derechos o interesados afectados por la urgente ocupación.

Al acto para cuya realización se efectúa el presente señalamiento deberán concurrir todos los que se conceptúan interesados personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acreditando los derechos que les asistan mediante la aportación de la documentación precisa (título registral, recibo de contribución, etc.) y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario.

Madrid, de abril de 1967.—El Director general (Firmado).

(G. C.—2.623)

## MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General del Patrimonio del Estado ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Leganés (Madrid), con destino a la instalación de los Servicios de Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro general de la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficina, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Leganés y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, firmado: Ilegible.

(G. C.—2.622)

(O.—69.107)

## Patrimonio Forestal del Estado

Servicio Hidrológico Forestal de Madrid

### EXPROPIACION FORZOSA

El Decreto del Ministerio de Agricultura núm. 717/1966, de 17 de marzo ("Boletín Oficial del Estado" núm. 75, de 29 de marzo), declara la repoblación obligatoria y la necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de la finca denominada "Tercio de Arriba", del término municipal de Canencia, de la provincia de Madrid.

Dando cumplimiento a lo acordado por la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, se procede a tramitar el correspondiente expediente y, de conformidad con la norma segunda del artículo 52 de la vigente ley de Expropiación Forzosa de 16-12-1954, se hace público por medio del presente anuncio el lugar, fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la citada finca, fijándose este acto para el día 26 de mayo de 1967, a las diez horas y treinta minutos de la mañana, citándose en dicho día y hora, en el Ayuntamiento de Canencia, a cuantos propietarios deseen asistir al acto, para trasladarse desde este punto a los terrenos a expropiar.

La finca a expropiar, "Tercio de Arriba", tiene una superficie de 313,3960 Ha., según los datos del avance catastral del término municipal de Canencia, figurando en el polígono 1, parcela 229, subparcelas a) y b), y sus límites son los siguientes: Norte, término municipal de Pinilla del Valle, Cuartel Collado de las Fuentes y fincas particulares; Este, río de Canencia; Sur, río de Canencia y término municipal de Oteruelo del Valle; Oeste, términos municipales de Alameda del Valle y Pinilla del Valle. Dentro de estos linderos existen varios enclavados de propiedad particular, ajenos a la finca que se expropia.

A cuantas personas puedan considerarse interesadas por la presente expropiación se les advierte que podrán consultar los datos y planos existentes en la oficinas del Servicio Hidrológico Forestal de Madrid (Monte Esquinza, 4, Madrid), y también que con arreglo al artículo 56 del Reglamento de la ley de Expropiación Forzosa podrán formular, hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, por escrito dirigido a la Jefatura de este Servicio, las alegaciones que estimen pertinentes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta urgente ocupación.

Madrid, 27 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, José H. Sagasta.  
(G. C.—2.477)

## Jefatura Provincial de Sanidad de Madrid

SUBCOMISION PROVINCIAL DE REESTRUCTURACION DE PARTIDOS SANITARIOS

### Información pública

#### ANTEPROYECTO

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 13, directriz 1.ª, del Decreto 188 de 1967, de 2 de febrero, esta Subcomisión Provincial de Reestructuración de Partidos Sanitarios de Madrid ha acordado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de información pública, el siguiente Anteproyecto de reestructuración:

#### 1. MODIFICACIONES EN LOS PARTIDOS MEDICOS.

##### 1.1. Partido Médico de ALCALA DE HENARES.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: tres plazas de Médico titular, dos de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de primera categoría.

##### 1.2. Partido Médico de ALCOBENDAS.

Deberá declararse Partido Médico "abierto", al rebasar los 6.000 habitantes en el censo de población del año 1965, continuando con el mismo número de pla-

zas y categoría que hoy día tiene asignadas.

##### 1.3. Partidos Médicos de ANCHUELO Y SANTORCAZ.

El Partido de ANCHUELO debería fusionarse con el de SANTORCAZ, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación, el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

SANTORCAZ - Anchuelo. Partido cerrado, con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Una y otra plaza de cuarta categoría.

##### 1.4. Partido Médico de ARGANDA DEL REY.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: dos plazas de Médico titular, una plaza de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de segunda categoría.

##### 1.5. Partidos Médicos de BUSTARVIEJO, CABANILLAS DE LA SIERRA Y LOZOYUELA.

El anejo de Valdemanco debería segregarse del Partido de CABANILLAS DE LA SIERRA y agregarse al de BUSTARVIEJO.

El anejo de La Cabrera debería segregarse del Partido de LOZOYUELA y transformarse en cabecera de Partido, al que se agregará el de CABANILLAS DE LA SIERRA, con sus anejos Redueña y Venturada. La mencionada segregación de La Cabrera provoca la amortización de la plaza de Matrona titular en el Partido de LOZOYUELA.

Como consecuencia de estas modificaciones, los Partidos anteriormente citados quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) BUSTARVIEJO - Valdemanco. Partido cerrado, con una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular; a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Todas ellas de tercera categoría.

b) LA CABRERA - Cabanillas de la Sierra - Redueña - Venturada. Partido cerrado, con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Una y otra plaza de tercera categoría.

c) LOZOYUELA - El Berrueco - Las Navas de Buitrago - Sieteiglesias. Partido cerrado, con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de tercera categoría.

##### 1.6. Partidos Médicos de CAMARMA DE ESTERUELAS Y MECO.

El Partido de CAMARMA DE ESTERUELAS debería fusionarse con el de MECO, quedando amortizadas las plazas de Médico y Practicante titulares de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

MECO - Camarma de Esteruelas. Partido cerrado con una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular, y a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Las tres plazas de cuarta categoría.

##### 1.7. Partidos Médicos de CANENCIA Y GARGANTILLA DE LOZOYA.

El anejo de Garganta de los Montes debería segregarse del Partido de GARGANTILLA DE LOZOYA y agregarse al de CANENCIA. La mencionada segregación provoca la amortización de la plaza de Practicante titular en el Partido de GARGANTILLA DE LOZOYA.

Como consecuencia de esta modificación uno y otro Partido quedarían de la siguiente forma:

a) CANENCIA - Garganta de los Montes. Partido cerrado con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Ambas plazas de cuarta categoría.

b) GARGANTILLA DE LOZOYA - Navarredonda. Partido cerrado con una plaza de Médico titular de cuarta categoría.

##### 1.8. Partido Médico de CARABAÑA.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la plantilla siguiente: una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de tercera categoría.

##### 1.9. Partidos Médicos de CASARRUBUELOS, GRINON Y SERRANILLOS DEL VALLE.

El anejo de Cubas debería segregarse del Partido de GRINON y agregarse al de CASARRUBUELOS.

El Partido de SERRANILLOS DEL VALLE y su anejo Batres debería fusionarse con el Partido de GRINON, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con estas modificaciones los nuevos Partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) CASARRUBUELOS - Cubas. Partido cerrado con las siguientes plazas: una de Médico titular y una de Practicante titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Ambas plazas de cuarta categoría.

b) GRINON - Serranillos del Valle - Batres. Partido cerrado con las siguientes plazas: una de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría.

##### 1.10. Partido Médico de CENICIENTOS.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría constituido con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría.

##### 1.11. Partidos Médicos de COLMENAR DE ARROYO Y CHAPINERIA.

El Partido de COLMENAR DE ARROYO debería fusionarse con el de CHAPINERIA, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

CHAPINERIA - Colmenar de Arroyo. Partido cerrado con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Ambas plazas de cuarta categoría.

##### 1.12. Partido Médico de COLMENAR DE OREJA.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de primera categoría. Mantiene la plaza autorizada de Médico libre.

##### 1.13. Partido de COLMENAREJO.

Debería reponerse la plaza de Practicante titular, que quedó amortizada en 28 de febrero de 1967, al demandarlo las necesidades del servicio.

Consecuentemente, la plantilla del Partido Médico citado quedaría constituida por una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de cuarta categoría.

##### 1.14. Partidos Médicos de CORPA Y VILLALBILLA.

El Partido de CORPA con su anejo Valverde de Alcalá debería fusionarse al Partido de VILLALBILLA, quedando amortizadas las plazas de Médico y Practicante titulares de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

VILLALBILLA - Corpa - Valverde de Alcalá. Partido cerrado con una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Todas ellas de tercera categoría.

##### 1.15. Partido Médico de COSLADA.

Deberá declararse Partido Médico "abierto" al rebasar los 6.000 habitantes en el censo de población del año 1965, continuando con el mismo número de plazas y categorías que hoy tiene asignadas.

##### 1.16. Partido Médico de CHINCHON.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de primera categoría. Debería además autorizarse una plaza de Médico libre.

##### 1.17. Partidos Médicos de DAGANZO DE ARRIBA Y RIBATEJADA.

El Partido de RIBATEJADA debería fusionarse con el de DAGANZO DE ARRIBA, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

DAGANZO DE ARRIBA - Ribatejada - Fresno de Torote. Partido cerrado con las siguientes plazas: una de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de tercera categoría. Además, procedería crear una plaza de Médico libre con residencia en Ribatejada.

##### 1.18. Partido Médico de EL ESCORIAL.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría. Debería además autorizarse una plaza de Médico libre.

##### 1.19. Partidos Médicos de FRESNEDILLAS DE LA OLIVA Y ZARZALEJO.

El Partido de FRESNEDILLAS DE LA OLIVA debería fusionarse con el de ZARZALEJO, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

ZARZALEJO - Fresnedillas de la Oliva. Partido cerrado con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de cuarta categoría.

##### 1.20. Partido Médico de FUENLABRADA.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría. Debería además autorizarse una plaza de Médico libre.

##### 1.21. Partidos Médicos de HORCAJO DE LA SIERRA Y MONTEJO DE LA SIERRA.

El Partido de HORCAJO DE LA SIERRA debería fusionarse con el de MONTEJO DE LA SIERRA, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría de la siguiente forma:

MONTEJO DE LA SIERRA - Horcajo de la Sierra - La Hiruela - Horcajuelo de la Sierra - Madarcos - Paredes de Buitrago - Prádena del Rincón. Partido cerrado con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de tercera categoría. Además, procedería crear una plaza de Médico libre con residencia en Horcajo de la Sierra.

##### 1.22. Partido Médico de LEGANES.

Deberá declararse Partido Médico "abierto", al rebasar los 6.000 habitantes en el censo de población del año 1965, continuando con el mismo número de plazas y categoría que hoy tiene asignadas.

##### 1.23. Partido Médico de MIRAFLORES DE LA SIERRA.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría. Debería además autorizarse una plaza de Médico libre.

##### 1.24. Partido Médico de MORATA DE TAJUÑA.

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de

Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría. Debería además autorizarse una plaza de Médico libre.

1.25. *Partidos Médicos de NAVALAGAMELLA y VALDEMORILLO.*

El Partido de NAVALAGAMELLA debería fusionarse al de VALDEMORILLO, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

En consecuencia, el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

VALDEMORILLO - Navalagamella. Partido cerrado con una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Todas ellas de tercera categoría.

1.26. *Partidos Médicos de NAVALCARNERO, VILLAMANTILLA y VILLANUEVA DE PERALES.*

El anejo de Sevilla la Nueva debería segregarse del Partido de NAVALCARNERO y agregarse al Partido de VILLANUEVA DE PERALES.

El Partido de VILLAMANTILLA debería fusionarse con el de VILLANUEVA DE PERALES, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con estas modificaciones los citados Partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) NAVALCARNERO. Partido cerrado con el mismo número de plazas y categoría que hoy día tiene asignadas.

b) VILLANUEVA DE PERALES - Villamantilla - Sevilla la Nueva. Partido cerrado con las siguientes plazas: una de Médico titular y una de Practicante titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Ambas plazas de cuarta categoría.

1.27. *Partidos Médicos de OLMEDA DE LAS FUENTES y POZUELO DEL REY.*

El Partido de OLMEDA DE LAS FUENTES y su anejo de Nuevo Baztán debería fusionarse con el de POZUELO DEL REY, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

POZUELO DEL REY - Olmeda de las Fuentes - Nuevo Baztán. Partido cerrado con una plaza de Médico titular de cuarta categoría.

1.28. *Partidos Médicos de PEDREZUELA y EL VELLON.*

El Partido de PEDREZUELA debería fusionarse con el de EL VELLON, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

EL VELLON - Pedrezuela. Partido cerrado con una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de tercera categoría.

1.29. *Partidos Médicos de PELAYOS DE LA PRESA y SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.*

El Partido de PELAYOS DE LA PRESA debería fusionarse con el de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Debería amortizarse además una plaza de Médico titular y otra de Practicante titular del Partido de SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS.

Con estas modificaciones el nuevo Partido quedaría constituido como sigue:

SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS - Pelayos de la Presa. Partido cerrado con las siguientes plazas: dos plazas de Médico titular, una de ellas con residencia obligada en Pelayos de la Presa, una plaza de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de segunda categoría.

1.30. *Partido Médico de PINTO.*

Deberá declararse Partido Médico "abierto", al rebasar los 6.000 habitantes en el censo de población del año 1965, continuando con el mismo número de plazas y categoría que hoy día tiene asignadas.

1.31. *Partidos Médicos de QUIJORNA y VILLANUEVA DE LA CAÑADA.*

El Partido de QUIJORNA debería fusionarse con el de VILLANUEVA DE LA CAÑADA, amortizándose la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

VILLANUEVA DE LA CAÑADA - Quijorna. Partido cerrado con las siguientes plazas: una plaza de Médico titular y una de Practicante titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que quedó amortizada. Ambas plazas de cuarta categoría.

1.32. *Partido Médico de ROZAS DE PUERTO REAL.*

Debería reponerse la plaza de Practicante titular que quedó amortizada en 28 de febrero de 1967, por así demandarlo las necesidades del servicio.

Consecuentemente, la plantilla del Partido Médico citado quedaría constituida por una plaza de Médico titular y una de Practicante titular. Ambas de cuarta categoría.

1.33. *Partido Médico de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.*

Deberá declararse Partido Médico "abierto", al rebasar los 6.000 habitantes en el censo de población del año 1965, continuando con el mismo número de plazas y categoría que hoy tiene asignadas.

1.34. *Partido Médico de SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.*

Debería autorizarse la creación de una plaza de Médico libre, mientras llegue el momento de ser declarado Partido Médico "abierto".

1.35. *Partido Médico de SOTO DEL REAL.*

Debería reponerse la plaza de Practicante titular que quedó amortizada en 28 de febrero de 1967, por así demandarlo las necesidades del servicio.

Consecuentemente, la Plantilla del Partido Médico quedaría constituida por una plaza de Médico titular y una plaza de Practicante titular. Ambas de cuarta categoría.

1.36. *Partidos Médicos de TORREJON DE LA CALZADA y TORREJON DE VELASCO.*

El Partido médico de TORREJON DE LA CALZADA debería fusionarse con el de TORREJON DE VELASCO, quedando amortizada la plaza de Médico titular de aquél.

Con esta modificación el Partido anteriormente citado quedaría constituido de la siguiente forma:

TORREJON DE VELASCO - Torrejón de la Calzada. Partido cerrado con las siguientes plazas: una de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular, a cuyo efecto deberá reponerse esta última plaza que fué amortizada. Todas ellas de cuarta categoría.

1.37. *Partido Médico de TORRELAGUNA.*

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de segunda categoría. Debería además autorizarse una plaza de Médico libre.

1.38. *Partido Médico de VALDEMORO.*

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría. Debería además autorizarse la creación de una plaza de Médico libre.

1.39. *Partido Médico de VILLA DEL PRADO.*

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría.

1.40. *Partido Médico de VILLAREJO DE SALVANES.*

Debería amortizarse una plaza de Médico titular. En consecuencia, el Partido Médico quedaría con la siguiente plantilla: una plaza de Médico titular, una de Practicante titular y una de Matrona titular. Todas ellas de tercera categoría. Debería además autorizarse la creación de una plaza de Médico libre.

2. MODIFICACIONES DE LOS PARTIDOS FARMACEUTICOS.

2.1. *Partidos Farmacéuticos de EL ALAMO, NAVALCARNERO, VILLAMANTA y VILLAMANTILLA.*

Los Partidos de EL ALAMO, VILLAMANTA, con su anejo Aldea del Fresno, y VILLAMANTILLA, con su anejo Villanueva de Perales, deberían fusionarse con el Partido de NAVALCARNERO y su anejo Arroyomolinos, amortizándose las plazas de Farmacéutico titular de aquéllos. Con estas modificaciones el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

NAVALCARNERO - Arroyomolinos - El Alamo - Villamanta - Aldea del Fresno - Villamantilla - Villanueva de Perales, con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría.

2.2. *Partidos Farmacéuticos de ALCALA DE HENARES y LOS SANTOS DE LA HUMOSA.*

El Partido de LOS SANTOS DE LA HUMOSA, con sus anejos de Anchuelo y Santorcaz, debería fusionarse con el Partido de ALCALA DE HENARES, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél.

Del Partido de ALCALA DE HENARES debe amortizarse una de las dos plazas de Farmacéutico titular.

Con estas modificaciones el Partido subsistente quedaría constituido de la siguiente forma:

ALCALA DE HENARES - Los Santos de la Humosa - Anchuelo - Santorcaz, con una plaza de Farmacéutico titular de primera categoría.

2.3. *Partidos Farmacéuticos de AMBIENTE y ORUSCO.*

El Partido de AMBIENTE, con sus anejos de Olmeda de las Fuentes y Villar del Olmo, debería fusionarse con el Partido de ORUSCO, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

ORUSCO - Ambiente - Olmeda de las Fuentes - Villar del Olmo, con una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría.

2.4. *Partidos Farmacéuticos de BRUNETE y VILLANUEVA DE LA CAÑADA.*

El Partido de VILLANUEVA DE LA CAÑADA, con su anejo Quijorna, debería fusionarse con el Partido de BRUNETE, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma: BRUNETE - Villanueva de la Cañada - Quijorna, con una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría.

2.5. *Partidos Farmacéuticos de CAMPO REAL y POZUELO DEL REY.*

El Partido de POZUELO DEL REY, con sus anejos de Nuevo Baztán, Colonia de Valverde y Valverde de Alcalá, debería fusionarse con el Partido de CAMPO REAL, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

CAMPO REAL - Pozuelo del Rey - Nuevo Baztán - Colonia de Valverde - Valverde de Alcalá, con una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría.

2.6. *Partidos Farmacéuticos de ESTREMERA y FUENTIDUEÑA DE TAJO.*

El Partido de FUENTIDUEÑA DE TAJO debería fusionarse con el de ESTREMERA y su anejo Brea de Tajo, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

ESTREMERA - Brea de Tajo - Fuentidueña

dueña de Tajo, con una plaza de Farmacéutico titular de tercera categoría.

2.7. *Partidos Farmacéuticos de LOECHES y PEZUELA DE LAS TORRES.*

El Partido de Pezuela de las Torres, con sus anejos Corpa, Pioz (Guadalajara) y Villalbilla, debería fusionarse con el Partido de LOECHES y su anejo Torres de la Alameda, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

LOECHES - Torres de la Alameda - Pezuela de las Torres - Corpa - Pioz (Guadalajara) - Villalbilla, con una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría.

2.8. *Partidos Farmacéuticos de EL MOLAR y SAN AGUSTIN DEL GUADALIX.*

El Partido de SAN AGUSTIN DEL GUADALIX debería fusionarse con el de EL MOLAR y sus anejos Cabanillas de la Sierra, Pedrezuela, El Vellón y Venturada, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

EL MOLAR - Cabanillas de la Sierra - Pedrezuela - El Vellón - Venturada - San Agustín del Guadalix, con una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

2.9. *Partidos Farmacéuticos de PARLA y TORREJON DE VELASCO.*

El Partido de TORREJON DE VELASCO, con su anejo Torrejón de la Calzada, debería fusionarse con el Partido de PARLA, amortizándose la plaza de Farmacéutico titular de aquél. El nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

PARLA - Torrejón de Velasco - Torrejón de la Calzada, con una plaza de Farmacéutico titular de cuarta categoría.

3. MODIFICACIONES DE LOS PARTIDOS VETERINARIOS.

3.1. *Partidos Veterinarios de EL ALAMO, GRINON, MOSTOLES y NAVALCARNERO.*

El anejo de Arroyomolinos se segregará del Partido de EL ALAMO, agregándose al Partido de MOSTOLES.

El anejo de Batres se segregará del Partido de EL ALAMO, agregándose al Partido de GRINON.

Procede suprimir el Partido de EL ALAMO, agregándose al de NAVALCARNERO (salvo los citados anejos de Arroyomolinos y Batres), quedando amortizada la plaza de Veterinario titular de aquél.

Con estas modificaciones los nuevos partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) GRINON - Batres - Casarrubuelos - Cubas - Humanes - Serranillos del Valle, con una plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

b) MOSTOLES - Alcorcón - Arroyomolinos, con una plaza de Veterinario titular de primera categoría.

c) NAVALCARNERO - El Alamo, con una plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

3.2. *Partido Veterinario de ARANJUEZ.*

Procede amortizar la tercera plaza de Veterinario titular.

En consecuencia, este Partido debería quedar con dos plazas de Veterinario titular de primera categoría.

3.3. *Partidos Veterinarios de BUITRAGO, HORCAJO DE LA SIERRA y MONTEJO DE LA SIERRA.*

Los anejos de La Acebeda, Braojos, Robregordo, La Serna y Somosierra se segregarán del Partido de HORCAJO DE LA SIERRA, agregándose al Partido de BUITRAGO.

El anejo de Sieteiglesias deberá segregarse del Partido de MONTEJO DE LA SIERRA y agregarse igualmente al Partido de BUITRAGO.

Procede suprimir el Partido de MONTEJO DE LA SIERRA, agregándose al de HORCAJO DE LA SIERRA (salvo el anejo de Sieteiglesias ya citado), quedando amortizada la plaza de Veterinario titular de aquél.

Con estas modificaciones los nuevos Partidos quedarían de la siguiente forma:

a) BUITRAGO - La Acebeda - Brajos - Gascones - Lozoyuela - Mangirón - Las Navas de Buitrago - Robregordo - La Serna - Sieteiglesias - Somosierra - Villavieja, con una plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

b) HORCAJO DE LA SIERRA - El Atazar - La Berzosa - Cervera de Buitrago - La Hiruela - Horcajuelo - Madarcos - Montejo de la Sierra - Paredes - Piñuécar - Prádena del Rincón - La Puebla de la Sierra - Robledillo de la Jara - Serrada de la Fuente, con una plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

3.4. Partidos Veterinarios de CAMARMA DE ESTERUELAS y MECO.

Procede la fusión del Partido de MECO con el de CAMARMA DE ESTERUELAS, amortizándose la plaza de Veterinario titular de aquél.

En consecuencia, el nuevo Partido debería quedar constituido de la siguiente forma:

CAMARMA DE ESTERUELAS - Meco, con una plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

3.5. Partidos Veterinarios de MEJORADA DEL CAMPO y RIBAS DE JARAMA.

Procede la fusión del Partido de RIBAS DE JARAMA con el de MEJORADA DEL CAMPO, quedando amortizada la plaza de Veterinario titular de aquél.

En consecuencia, el nuevo Partido quedaría de la siguiente forma:

MEJORADA DEL CAMPO - Ribas de Jarama - Velilla de San Antonio, con una plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

3.6. Partidos Veterinarios de PARLA y TORREJON DE VELASCO.

Procede la fusión del Partido de TORREJON DE VELASCO con el de PARLA, amortizándose la plaza de Veterinario titular de aquél.

En consecuencia, el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

PARLA - Torrejón de la Calzada - Torrejón de Velasco, con una plaza de Veterinario titular de tercera categoría.

3.7. Partidos Veterinarios de PEZUELA DE LAS TORRES, LOS SANTOS DE LA HUMOSA y VILLALBILLA.

El anejo de Anchuelo se segregará del Partido de VILLALBILLA, debiendo agre-

garse al Partido de LOS SANTOS DE LA HUMOSA.

Procede suprimir el Partido de PEZUELA DE LAS TORRES, agregándose al de VILLALBILLA, quedando amortizada la plaza de Veterinario titular de aquél.

Con estas modificaciones los nuevos Partidos quedarían constituidos de la siguiente forma:

a) LOS SANTOS DE LA HUMOSA - Anchuelo - Santorcaz, con una plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

b) VILLALBILLA - Corpa - Pezuela de las Torres - Valverde de Alcalá, con una plaza de Veterinario titular de cuarta categoría.

3.8. Partidos Veterinarios de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL y SANTA MARIA DE LA ALAMEDA.

Procede suprimir el Partido de SANTA MARIA DE LA ALAMEDA, agregándose al de SAN LORENZO DE EL ESCORIAL, quedando amortizada la plaza de Veterinario titular de aquél.

Con esta modificación el nuevo Partido quedaría constituido de la siguiente forma:

SAN LORENZO DE EL ESCORIAL - Santa María de la Alameda, con una plaza de Veterinario titular de segunda categoría.

4. Los Partidos Sanitarios no incluidos en el precedente Anteproyecto no son afectados por la reestructuración proyectada, entendiéndose ello sin perjuicio de las plazas declaradas "a extinguir" por los artículos 7 y 8 del Decreto 188 de 1967, de 2 de febrero.

5. Se advierte que el Plan de modificaciones de Partidos contenido en este Anteproyecto responde a una apreciación de las circunstancias objetivas determinantes de la existencia de cada Partido. No se ha tenido en cuenta la situación actual de las plazas afectadas, ya que si éstas se hallan desempeñadas por funcionarios del respectivo Cuerpo, los derechos de los mismos serán debidamente respetados en todo caso, como ya lo han sido en otro orden, por el Decreto 188 de 1967, de 2 de febrero, respecto a los titulares de las plazas declaradas "a extinguir" por el mismo.

6. Las Entidades públicas y privadas, los funcionarios y los particulares podrán formular respecto al Anteproyecto cuantas observaciones, alegaciones y sugerencias consideren procedentes, presentándolas por escrito en el Registro del Gobierno Civil de esta provincia y dirigidas a esta Subcomisión Provincial de reestructuración de Partidos Sanitarios, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente Anteproyecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, a 8 de mayo de 1967.—El Presidente de la Subcomisión (Firmado). (G. C.—2.591)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIOS

Por esta Jefatura del Distrito Minero de Madrid ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 2.371.—Nombre: "Mari Tere". Hectáreas: 45. — Mineral: Cuarzo.—Término y provincia: Navalagamella (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.593)

Firme la resolución de esta Jefatura, por la que se canceló el permiso de investigación que a continuación se indica, por no haber sido recurrida en el plazo reglamentario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en el "Boletín Oficial del Estado" y de la provincia, con la declaración de franco del terreno comprendido, admitiéndose nuevas peticiones a partir de los ocho días hábiles siguientes al de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", en las oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, número 10, de diez a trece treinta.

Número: 2.258. — Nombre: "Almanaque".—Hectáreas: 72.—Término y provincia: Torres de la Alameda (Madrid). —

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Mineral: Sílex. — Fecha y causa cancelación: 5-4-67. — Apartado 2.º, párrafo c), artículo 168 Reglamento.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.594)

Por don José María de Gregorio Bautista, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 476 pertenencias para mina de bentonita, nombrada "Marisol", número 2.386, sita en término de Ribas-Vaciamadrid (Madrid), paraje llamado "Calaninecos".

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa vivienda de la finca del "Soto de Rivas"; del punto de partida a primera estaca se medirán 600 metros, en dirección S.-45º-E.; de primera a segunda estaca se medirán 1.600 metros, en dirección S.-45º-O.; de segunda a tercera estaca se medirán 1.300 metros, en dirección N.-45º-O.; de tercera a cuarta estaca se medirán 200 metros, en dirección N.-45º-E.; de cuarta a quinta estaca se medirán 300 metros, en dirección N.-45º-O.; de quinta a sexta estaca se medirán 2.700 metros, en dirección N.-45º-E.; de sexta a séptima estaca se medirán 1.000 metros, en dirección S.-45º-E.; de séptima a octava estaca se medirán 300 metros, en dirección N.-45º-E.; de octava a novena estaca se medirán 600 metros, en dirección S.-45º-E., y de novena a primera estaca se medirán 1.600 metros, en dirección S.-45º-O., quedando así cerrado el perímetro de las 476 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte astronómico o verdadero.

Y habiendo sido admitido definitivamente esta solicitud de permiso de investigación, y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 3 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe del Distrito (Firmado). (G. C.—2.595)

Jefatura Provincial de Carreteras

Provincia de Madrid

SERVICIO DE EXPROPIACIONES

EDICTO

TERMINO MUNICIPAL DE MADRID

Declaradas de urgencia las obras de "Mejora local. Pasarela para peatones. Carretera C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona, p. k. 6,525", por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social, le es aplicable el artículo 20, apartado d), de la Ley 194 de 1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en esta Jefatura, planta 2.ª del Ministerio de Obras Públicas, Servicio de Expropiaciones, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para efectuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de su Perito y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta de ocupación, alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

«Mejora local.—Pasarela para peatones.—Carretera C. N. II de Madrid a Francia por Barcelona, P. K. 6,525»

| N.º | Nombre del propietario y domicilio                               | Superficie aproximada que se expropia metros cuadrados | Forma en que se expropia | Clase de terrenos | Fecha del levantamiento de las actas |           |       |
|-----|--|--|--------------------------|-------------------|--------------------------------------|-----------|-------|
|     |  |  |                          |                   | Día                                  | Mes       | Hora  |
| 1   | C. I. O. H., S. A.—Eloy Gonzalo, 27.—Madrid ... ..               | 293,60   | Parcialmente             |                   | 22                                   | mayo 1967 | 9,30  |
| 2   | Inmobiliaria Bilbao, S. A.—Avda. Generalísimo, 10.—Madrid ... .. | 155,20   | Idem                     |                   | 22                                   | mayo 1967 | 10,30 |

Madrid, 5 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe (Firmado). (G. C.—2.567)

# Ayuntamientos

## ROBLEDO DE CHAVELA

A los efectos que se determinan en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana, se hace saber que por don Alejandro Caro Estévez ha sido solicitada licencia para instalar un almacén-depósito de bombonas de gas butano, en una parcela de terreno sita en el lugar denominado "San Sebastián", fuera del casco urbano de esta localidad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledo de Chavela, 5 de mayo de 1967. El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.598) (O.—69.085)

Esta Corporación municipal promueve la construcción de cincuenta viviendas subvencionadas para las que ya se halla en posesión de la Cédula de calificación provisional otorgada por el Ministerio de la Vivienda.

Debiendo procederse a la construcción de las mismas, se hace saber que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten ofertas en este Ayuntamiento, relacionadas con la ejecución de las obras y condiciones económicas mediante las cuales se comprometen a realizarlas los oferentes, a cuyo fin quedan en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los mismos los proyectos y demás antecedentes referentes a las viviendas a construir.

Robledo de Chavela, 5 de mayo de 1967. El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.599) (O.—69.086)

## FUENLABRADA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de Presupuesto extraordinario para adquisición de un camión-basculante para dotar el Servicio de Recogida de Basura en este Municipio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Fuenlabrada, a 5 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.600) (O.—69.087)

## ALCORCON

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de marzo próximo pasado, acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

1.º Que se requiera a los propietarios de terrenos y polígonos para la construcción de viviendas para que presenten en el Ayuntamiento planos aclaratorios de la situación constructiva, en los que expresen viales, alcantarillado, abastecimiento de agua, alumbrado, etc., que tengan realizados o vayan a realizar.

2.º Que en tanto no se redacte el Plan de urbanización, digo de ordenación del sector de Alcorcón, los propietarios de zonas edificables presentarán el plan de urbanización que tuvieren en su respectiva zona, en el plazo de quince días, para que el Ayuntamiento, a la vista del mismo, pueda o no prestarle su aprobación posterior, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Area Metropolitana de Madrid y los artículos 42 y 45 del Reglamento de dicha Area, en concordancia con el artículo 113 de la ley del Suelo.

3.º Que en todo caso sean considerados desde este momento como de uso y servicio público los viales, colectores, red de aguas, alumbrado, etc. que se comprendan en las zonas urbanizadas hasta este momento por los particulares, y así en las que se urbanicen en adelante.

4.º Que en lo sucesivo el Ayuntamiento se acoge a lo establecido en el aparta-

do d) del artículo 113 de la ley del Suelo y Ordenación Urbana, como sistema elegido por el mismo en la ejecución de los planes de urbanismo del término municipal, sin renunciar a su derecho de acudir a la expropiación total de los terrenos en aquellos casos en que de acuerdo con la Ley se hiciese necesario este medio para el cumplimiento de sus fines; y

5.º Sin perjuicio de lo establecido en la legislación municipal vigente, no se concederán nuevas licencias de construcción en tanto los constructores no cedan los terrenos viales que posibiliten las urbanizaciones de las zonas afectadas.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentarse los reparos y observaciones que se estimen convenientes, sirviendo este anuncio de promulgación general de las normas contenidas.

Alcorcón, a 7 de mayo de 1967.—El Alcalde, Manuel Blanco Lurigados. (G. C.—2.601) (O.—69.088)

## HOYO DE MANZANARES

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares (Madrid).

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para la realización de la aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la obra de nueva red de distribución de agua, y aprobados los documentos presupuestarios y relación de contribuyentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales y ocho siguientes podrán los interesados formular las reclamaciones oportunas.

Asimismo se convoca a los contribuyentes a una reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas del día 5 de junio de 1967, bajo la presidencia del señor Alcalde, con objeto de recoger y estudiar las observaciones pertinentes.

Lo que para general conocimiento se hace público.

Hoyo de Manzanares, a 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, A. Marcos. (G. C.—2.602) (O.—69.089)

## PARLA

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento se hace público que desde el siguiente día al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y durante los diez días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar al concurso de instalación y explotación de un colector de alcantarillado en esta localidad, con arreglo al pliego de condiciones y proyecto técnico que obran en la Secretaría municipal.

El importe de la construcción del colector de alcantarillado, según consta en el proyecto redactado por el Arquitecto municipal, asciende a la cantidad de un millón cincuenta y nueve mil ciento veintiuna pesetas con cuarenta céntimos (pesetas 1.059.121,40).

La apertura de proposiciones se verificará en esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente en que se cumplan los diez antes citados, habiendo sido reducido en la mitad el plazo de admisión de proposiciones, con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Contratación, por tratarse de una obra de carácter urgente. Presidirá el acto el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán con arreglo al modelo que les será facilitado en este Ayuntamiento, siendo la fianza provisional del 1 por 100 del importe del presupuesto, y la definitiva el 3 por 100 de esta cantidad.

Parla, 3 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.603) (O.—69.090)

## LOS SANTOS DE LA HUMOSA

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días y ocho más, la cuenta del Presupuesto municipal ordinario, la del Patrimonio municipal y la de Valores Independientes del ejercicio de 1966, con el fin de que puedan formularse reclamaciones u observaciones contra las mismas.

Los Santos de la Humosa, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.604) (O.—69.091)

## SOMOSIERRA

Don Domingo Sanz de la Peña, Alcalde-Presidente, hago saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días hábiles y a los efectos de interposición de reclamaciones, los siguientes documentos:

1. Cuenta general del Presupuesto de 1966.

2. Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1966.

3. Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto de 1966; y

4. Expediente de habilitación y suplemento de algunas partidas del Presupuesto municipal ordinario de 1967, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1966.

Somosierra, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, Domingo Sanz de la Peña. (G. C.—2.605) (O.—69.092)

## ROBREGORDO

Don Angel García Ramírez, Alcalde-Presidente, hago saber que en la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días hábiles y a los efectos de interposición de reclamaciones, los siguientes documentos:

1. Cuenta general del Presupuesto de 1966.

2. Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1966.

3. Cuenta de Valores Auxiliares e Independientes del Presupuesto de 1966; y

4. Expediente de habilitación y suplemento de algunas partidas del Presupuesto municipal ordinario de 1967, con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio de 1966.

Robregordo, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, Angel García. (G. C.—2.606) (O.—69.093)

## SANTORCAZ

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la cuenta general del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1966, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse reclamaciones.

Santorcaz, a 5 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.607) (O.—69.094)

## COBEÑA

De conformidad con la ley de Régimen Local y ley de Contabilidad de las Corporaciones Locales se hallan expuestos al público, por quince días y ocho más, los siguientes documentos:

Cuenta general del Presupuesto de 1966, con sus justificantes; la del Patrimonio municipal, y la de Inventarios y Balances del mismo ejercicio, durante los cuales se admiten los reparos y observaciones que formulen por escrito.

Cobeña, 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, Juan Fernández. (G. C.—2.608) (O.—69.095)

## FUENTIDUEÑA DE TAJO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público que don Justiniano Zafra Cabezas, vecino de esta localidad, ha solicitado licencia para instalar una pista de baile para las temporadas de verano, en la antigua carretera de Valencia, núm. 4.

Lo que se hace público para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones u observaciones pertinentes.

Fuentidueña de Tajo, a 3 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—2.609) (O.—69.096)

## HOYO DE MANZANARES

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para la obra de nueva red de distribución de agua, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes

Hoyo de Manzanares, a 2 de mayo de 1967.—El Alcalde, A. Marcos. (G. C.—2.610) (O.—69.097)

## FUENLABRADA

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 1967, se anunció debidamente con exposición al público e inserción en el BOLETIN OFICIAL número 90, de 17 de abril último, el pliego de condiciones, sin que se haya producido reclamación alguna.

Por el presente se anuncia concurso relativo a la adquisición de un camión-basculante para el servicio municipal de recogida de basuras, de carga 3.000 kilogramos, aproximadamente, cuyas demás circunstancias constan en el referido pliego de condiciones, bajo el tipo del precio oficial de las casas proveedoras en la fecha de publicación de este concurso, a la baja.

Los pagos por la Corporación se verificarán en el tiempo y forma dispuestos en el pliego de condiciones, haciéndose constar expresamente que existen consignaciones para atender a los mismos en Presupuesto extraordinario aprobado al efecto, que junto con los demás documentos está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los interesados en el citado concurso puedan examinarlos y copiarlos si lo desean.

El concurso se verificará en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro miembro de la Corporación Municipal, a las doce horas del día siguiente hábil al que se cumplan los diez, asimismo hábiles, de aparecer inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (reducción de plazo por aplicación del artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales).

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio interesado o persona que legalmente la represente por medio de poder declarado bastante por el señor Secretario de esta Corporación, debiendo ir extendidas en papel reintegrado con arreglo a la ley del Timbre y que se ajustará al modelo que a continuación se inserta. Dichas proposiciones irán en plicas que contendrán las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en el pliego de condiciones, pueden concurrir a la mejor realización del contrato. En su anverso se hará constar: Proposición para optar al concurso de adquisición de camión-volquete y su presentación deberá hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y en horas de diez a catorce, en período antes expresado, no admitiéndose las presentadas por correo.

Una vez presentados los sobres no podrán retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo expresado. El resguardo del depósito provisional será común a todos ellos.

A la plica de anterior referencia y en sobre abierto deberán acompañarse los siguientes documentos:

1. Fianza provisional, resguardo definitivo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en las Arcas Municipales la suma de cinco mil pesetas en metálico.

Haciéndose constar que la fianza definitiva será igual al 5 por 100 del total del remate.

2. Declaración jurada de no estar incurso en las incapacidades e incompatibilidades que señala el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3. Carnet de Empresa con responsabilidad o copia notarial del mismo.

4. Justificante de estar al corriente en el pago de subsidios y seguros sociales, así como en la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

5. Documentación personal del firmante de la proposición.

6. Para el caso de ser una sociedad deberá presentarse, además de los documentos expresados anteriormente, copia de la escritura social debidamente inscrita en el Registro Mercantil y certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firma la proposición para concurrir a la subasta, con las firmas debidamente autorizadas.

Todos los documentos deberán ir reintegrados con arreglo a la ley del Timbre.

De cada proposición, si lo solicita el interesado, se expedirá el oportuno recibo.

#### Modelo de proposición

Don ....., quien actúa ....., provisto del Documento Nacional de Identidad número ....., vecino de ....., número .....

Dice: que enterado del pliego de condiciones que han de regir en el concurso relativo a ....., se compromete a ....., con sujeción al proyecto y demás condiciones que rigen el mismo, que declara conocer, por la cantidad de ....., con las modificaciones que en forma procedente acompaña.

(Fecha y firma del proponente.)

Fuenlabrada, a ..... de ..... de 19.....  
El Secretario (Firmado).—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.611) (O.—69.098)

#### ANCHUELO

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, la cuenta general del Presupuesto y la de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1966, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse reclamaciones.

Anchuelo, a 6 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.612) (O.—69.099)

#### LOZOYA

No habiéndose producido reclamación contra la memoria, proyectos y presupuestos para la ejecución de las obras, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 21 de abril último, y por acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión del día 15 del mismo, se acordó proceder al anuncio de subasta con arreglo al artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, reduciendo a la mitad el plazo de convocatoria.

Es objeto de esta subasta: Terminación de la primera y segunda fases del alcantarillado y mejora del casco urbano, por el precio de 649.836,50 pesetas; traida de aguas de las "Aleguillas" al pueblo, pesetas 307.607,20.

En estos tipos se hallan incluidos los honorarios de los técnicos que intervengan en las obras, siendo adjudicadas por separado y al que ofrezca menor cantidad.

Fianza provisional: El 2 por 100.

Fianza definitiva: El 6 por 100.

Los proyectos, planos y memoria de cada una de las obras se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, para su examen a quienes pueda interesar, hasta el día anterior de apertura de plicas presentadas.

Plazo de ejecución: Dos meses para la terminación de la primera y segunda fases, y de cuarenta y cinco días para la traida de aguas, contados a partir del siguiente a la adjudicación definitiva.

Forma de pago: Mediante certificación de obra ejecutada expedida por el Arquitecto municipal, y su ejecución se garantizará cada una de las obras por seis meses a partir de la entrega provisional.

Modelo de proposición: Se facilita en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, a partir del siguiente en que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio, reintegrados con seis pesetas (6), en pliego cerrado y lacrado.

Apertura: Al siguiente día hábil de transcurridos los diez hábiles y hora de las doce para la primera y doce y media para la segunda, ante el señor Alcalde y Secretario de la Corporación.

De quedar desierta alguna de las subastas se realizará la segunda a los diez días hábiles siguientes al terminar el plazo de las primeras, bajo las mismas condiciones y tipo de licitación.

Seguros Sociales: Correrán todos a cargo del adjudicatario o adjudicatarios, como igualmente el pago de anuncios, reintegros, contratos y todos los demás que sean originados.

Lozoya, a 5 de mayo de 1967.—El Alcalde, Julio García Béjar.

(G. C.—2.615) (O.—69.101)

#### ARGANDA DEL REY

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipi-

pales de esta localidad, se hace público que el vecino don Federico Fernández López ha solicitado licencia para instalar una granja avícola en el Alquitón, kilómetro 23,400 de la carretera Nacional III Madrid-Valencia.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde su inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 26 de abril de 1967.  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.616) (O.—69.102)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de esta localidad, se hace público que el vecino don Vicente Sancho Hernando ha solicitado licencia para instalar una vaquería en la carretera de Velilla, kilómetro 5,300.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 26 de abril de 1967.  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.617) (O.—69.103)

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de esta localidad, se hace público que el vecino don Vicente Sancho Hernando ha solicitado licencia para instalar una granja avícola en la carretera de Velilla, kilómetro 5,300.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, 26 de abril de 1967.  
El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.618) (O.—69.104)

#### ARANJUEZ

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE OFICIALES DE LA ESCALA TECNICO-ADMINISTRATIVA DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION

Dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de abril de 1967, y de conformidad con lo preceptuado sobre esta materia por la vigente ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se convoca oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa, que se sujetará a las siguientes

#### BASES

1.ª Las plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa del Ayuntamiento que se encuentran vacantes, serán provistas por oposición.

2.ª La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

3.ª El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no solo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

4.ª El segundo ejercicio estribará en el desarrollo oral de tres temas sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, y deberá comprender, como mínimo, los temas consignados en el adjunto cuestionario.

5.ª El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Solución de un caso práctico de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de un bando u ordenanza.

b) Solución de un caso de contabilidad y un problema de aritmética elemental mercantil sobre interés simple o compuesto, vencimiento medio o común, cam-

bio nacional o extranjero, fondos públicos, compañía conjunta y aligación.

6.ª El ejercicio voluntario tenderá a demostrar el conocimiento de aquellos idiomas que la Corporación juzgue más importantes, pudiendo prefijarse en la convocatoria la puntuación que se vaya a otorgar por cada idioma. Los puntos con que se califique este ejercicio no representarán en caso alguno más de un 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios. Este ejercicio lo será para los aprobados en los tres anteriores, y que así lo hubieran solicitado, en la instancia para participar en la oposición.

7.ª Cada miembro del Tribunal calificará a los aspirantes con puntuación de 0 a 10. La calificación de cada ejercicio será eliminatoria, o sea el aspirante que no obtenga la mínima de 5 puntos no podrá pasar al siguiente ejercicio. La suma total obtenida en todos los ejercicios aprobados será la que sirva para la calificación definitiva y orden de preferencia en el escalafón.

8.ª Para el ejercicio oral regirá el cuestionario mínimo aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

9.ª La duración del primer ejercicio será de hora y media, la del segundo de una hora y la del tercero y voluntario en el mismo tiempo indicado para el segundo.

10. Las plazas objeto de oposición tienen la siguiente dotación presupuestaria: Oficial: Grado retributivo núm. 9.—Sueldo base, 18.000 pesetas y 17.000 de retribución complementaria. Gozarán, además, de quinquenios acumulativos del 10 por 100 del sueldo consolidado, más dos pagas extraordinarias (18 de Julio y Navidad), ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos les puedan corresponder por disposiciones legales o acuerdos de la Corporación. También las citadas plazas están dotadas de dos gratificaciones de carácter eventual: una por rendimiento, asiduidad, etcétera, de 16.000 pesetas, y otra por mayor responsabilidad, de 3.600 pesetas.

11. Podrán tomar parte en la oposición todos los que reúnan las condiciones de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y estén comprendidos en la edad de veintiún a cuarenta y cinco años, y hallarse en posesión de título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas o Económicas, o bien título de Bachiller, Maestro, Graduado de Instituto Laboral u Oficial del Ejército, a tenor del artículo 232 del repetido Reglamento.

12. Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al anuncio de la convocatoria para la provisión de las mencionadas plazas, aparecido en los diarios oficiales, en la que se hará constar que, en su día, presentarán los siguientes documentos, una vez que hubiera recaído el correspondiente nombramiento: a) Certificado de nacimiento. Legalizado para los nacidos fuera de Madrid. b) Certificado acreditativo de que el interesado no se encuentra incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del mencionado Reglamento. c) Certificado de buena conducta. d) Certificado de antecedentes penales. e) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función. f) Certificado de Título Superior o Elemental. g) Certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

13. Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses, desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

14. La Corporación examinará la documentación de los opositores y publicará la lista de los admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, resolviendo cuantas incidencias se originen como consecuencia de la convocatoria.

15. El Organo Calificador de la oposición, con arreglo al artículo 235 del repetido Reglamento, estará constituido como sigue: Presidente, el de la Corporación o un miembro de la misma en quien delegue. Vocales: El Jefe de la Abogacía del Estado en la provincia o Abogado del Estado en quien delegue; funcionario administrativo de este Ayuntamiento, don Ju-

lián Lizaralde Fernández; un representante del Profesorado Oficial y otro representante de la Dirección General de Administración Local. Secretario: El titular de la Corporación.

16. Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a ella, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

17. El Organo Calificador no incluirá en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

18. En lo no previsto en las anteriores bases, regirán las disposiciones vigentes contenidas en la ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

Aranjuez, 6 de mayo de 1967.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—2.613) (O.—69.100)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y seis, que se siguen en este Juzgado de primera instancia número cuatro, promovidos por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de "Automovimiento, S. A.", contra don Manuel Vindel Regidor, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidades, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veinticuatro de mayo próximo, a las doce horas de su mañana, y por el tipo de setenta mil pesetas, en que ha sido tasado, el coche automóvil, marca "Simca" Chambolr, matrícula M-412.200, con motor número 252.898 y bastidor número AB. 182.713, embargado al referido ejecutado señor Vindel Regidor.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.718)

#### JUZGADO NUMERO 8

##### CEDULA DE CITACION DE REMATE

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que bajo el número cincuenta y cuatro de mil novecientos sesenta y siete se tramitan en este Juzgado de primera instancia número ocho de Madrid, promovidos por el Procurador don Francisco de Guineá Gauna, en nombre de don Pedro Blanco Gómez, contra don José Blasco Pérez, sobre pago de treinta y dos mil pesetas de principal, importe de cuatro letras de cambio, intereses, gastos y costas calculadas en otras trece mil veinte pesetas, se hace saber al expresado deudor, que se encuentra en situación de ignorado paradero, que por proveído dictado con esta fecha ha sido declarado embargado, sin necesidad de previo requerimiento la furgoneta marca "Citroën", matrícula M-479.734, como de la propiedad del mismo, y sin perjuicio de su constitución en depósito una vez sea conocido el lugar en



gal, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado, por providencia de esta fecha, y a instancia de la parte actora y en período de ejecución de sentencia, sacar a la venta en primera y pública subasta, término de ocho días y precio de tasación de cincuenta y nueve mil quinientas pesetas, los bienes muebles embargados a la parte demandada en los referidos autos, y que a continuación se indican:

Una camioneta, matrícula M-370.417, "Citroën", 2 CV, motor 20330114636, 3,9 CV., carga 250 kilogramos, fecha de licencia fiscal 13 de diciembre 1963, número de la misma C-0553957.

Un frigorífico "Cointra" de 300 litros, número 660405019, tipo AC-300.

Un frigorífico "Iberia", modelo IB-270, de 270 litros, número 300.168.

Un frigorífico "Iberia", modelo IB-190, de 190 litros, número 101.618.

Se hace constar, a los fines procedentes, que para el acto del remate de dichos bienes se ha señalado la audiencia del día treinta y uno del actual, a las doce horas del mismo, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número diecisiete, piso segundo; así como se hace saber a los presuntos licitadores que para tomar parte en dicha subasta pública deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de referido tipo de tasación, así como que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionado tipo de tasación; y que los mencionados bienes muebles se hallan depositados en poder de don Juan Francisco de Arenas Santana, mayor de edad, casado, empleado y con domicilio en Colonia Experimental B/14; encontrándose en poder del mismo, también, una cartilla municipal del censo correspondiente a mencionado vehículo, así como tarjeta de visado de transportes de 1964, certificado de seguro obligatorio expedido por "Cervantes, S. A.", valedero para el período del 1-6-65 al 17-1-66; tres llaves, pertenecientes al vehículo, y no hallándose en su poder el permiso de circulación por no estar en el vehículo ni tenerlo el conductor del mismo.

Y para que conste y sirva de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—

Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.721)

#### JUZGADO NUMERO 10

##### EDICTO

Don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal del número diez de esta Villa,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado con el número doscientos cinco de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Julio Padrón Atienza, en nombre de "Sociedad Anónima de Abonos Medem", contra "Almerisol, S. A.", con domicilio en Almería, Parque de José Antonio, número veintitrés, sobre reclamación de cantidad; en proveído de esta fecha, en ejecución de sentencia y de conformidad con la petición formulada por la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, por primera vez y con sujeción al tipo de tasación, los bienes embargados a la expresada Sociedad demandada en el indicado proceso, y que se encuentran en poder de la misma, en el domicilio indicado, consistentes en: una máquina sumadora, marca "Hispano Olivetti", núm. 171073, en buen estado, tasada en dos mil pesetas; una máquina de escribir, marca "Lexicón", de 160 espacios, de la Casa "Hispano Olivetti", número 871.510, en buen estado, tasada en seis mil pesetas, y un despacho metálico, compuesto de una mesa, sillón de mesa y otros dos sillones, tipo colonial, tasado todo ello en siete mil pesetas; y se ha señalado para que tenga lugar el remate el día seis de junio próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, número diez, sito en la calle de Hermanos Alvarez Quintero, número tres; advirtiéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del indicado tipo, y a la parte demandada que podrá liberar sus bienes sacados a subasta consignando las responsabilidades a que fué condenado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro el presente en Madrid, a dos de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Alfredo Trillo Noval.—El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.715)

#### JUZGADO NUMERO 30

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal número treinta de esta ciudad, don Juan Eloy Zuazo Murga, en el juicio verbal civil número doscientos veinte del año mil novecientos sesenta y siete, instado por don Bonifacio Fraile Sánchez, Procurador de los Tribunales, en nombre de don Pedro Tarazaga Vázquez, contra don Ambrosio Martín Nieto, en ignorado paradero, y don Felipe Frutos González, sobre posesión arrendaticia, se ha acordado citar por medio del presente al demandado don Ambrosio Martín Nieto, para que el día treinta y uno del actual y hora de las doce y treinta de su mañana comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Juan Bravo, número dos (Fuencarral), a fin de celebrar el juicio verbal correspondiente, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste expido el presente edicto, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario, José Galán.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—46.722)

#### JUZGADO MILITAR

##### REQUISITORIA

##### BARCELONA

Francisco Rodríguez Torres, natural de Melilla, mariner que fué del buque alemán "Slovan Messina", hijo de José y de Juana, de estado soltero, de profesión mariner, de treinta y dos años de edad, domiciliado últimamente en Madrid, calle Gorrión, núm. 19, procesado en la causa número 47/66, por delito de robo, com-

parecerá en el término de quince días ante el Teniente de Intervención don Joaquín Berenguer y de los Arcos, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, ruego a las Autoridades civiles y militares que, caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Barcelona, 24 de abril de 1967.—El Teniente de Intervención, Juez instructor, Joaquín Berenguer y de los Arcos.

(G. C.—2.367)

(B.—1.257)

#### « LA SICAL, S. A. »

Avenida de José Antonio, núm. 29

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca Junta general ordinaria de esta Sociedad en el domicilio social, el día 12 de junio próximo, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, y a las diez y treinta en segunda convocatoria.

Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete.—(Firmado).

(A.—46.723)

#### A V I S O

Don Constantino Delgado Díez, propietario de la industria de ultramarinos instalada en avenida Aragón, número tres, de esta capital, ha traspasado dicha industria a don Antonio Martín Ramos, que se ha hecho cargo de la misma el día cuatro del presente mes, por lo que se hace público mediante este anuncio para conocimiento de proveedores, público y de cuantos, en general, puedan tener alguna relación con dicha industria y del señor Delgado; por lo cual no quepa exigir ninguna responsabilidad a don Antonio Martín Ramos.

(A.—46.724)

#### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 273 38 36

165. Aprobar proyecto de reforma y modernización de la instalación eléctrica del ascensor de Enfermería del Colegio de Ntra. Sra. de la Paz, por un total importe de 149.782,50 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto núm. 175 del vigente Presupuesto de Gastos; y autorizar al Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

166. Tomar en consideración, y aprobar a efectos de su inclusión en el Presupuesto Extraordinario, el proyecto redactado por los Servicios Técnicos de la Corporación, para la construcción de un Hospital (Instituto o Centro) Psiquiátrico provincial, por un importe de 125.000.000 de pesetas, que deberá ser elevado a la Comisión Central de Coordinación Hospitalaria, a los efectos de autorización previstos en el apartado c) del art. 7.º de la Ley 37/62, de 21 de julio.

##### Personal

167. Desestimar instancia de don Ubaldo Gómez González, don Valentín Muñoz Gallardo y don Carlos Sanromán Villanueva, Jefes de Negociado del Cuerpo Técnico-Administrativo, solicitando la aplicación del grado retributivo 19, en razón a ser correcta la asignación de grado que tienen aplicada.

168. Quedar enterada, prestando conformidad, de decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fecha 28 de septiembre último, sobre desestimación de la propuesta de ratificación de nombramiento de Subcajero, formulada por el Depositario de Fondos provinciales, en favor de don José Maldonado Samper, con efectos de 1.º de enero de 1960.

169. Aplicar, con dictamen favorable de la Comisión de Personal, el Decreto del Ministerio de Trabajo de 10 de septiembre de 1966, al personal de la Corporación en puesto de trabajo sujeto a Legislación Laboral, en cuanto a los salarios mínimos y consiguiente repercusión en los premios de antigüedad, cuando proceda, o aquellas otras modificaciones que no resulten absorbibles en las actuales retribuciones que anualmente resulten superiores al referido salario mínimo, con efectos económicos de 1.º de octubre de 1966, así como lo establecido sobre nuevas bases de cotización a efectos de Seguros Sociales Unificados, Seguro de Desempleo y Mutualidades Laborales, con sujeción al nuevo baremo que entrará en vigor en 1.º de enero

de 1967, elevando este acuerdo a la Dirección General de Administración Local para su superior aprobación.

170. Amortizar, con el dictamen favorable de la Comisión de Personal, los puestos de trabajo sujetos a Legislación Laboral de Oficial de panadero y Oficial de masa panadero del Colegio de San Fernando, figurados en la partida 55 del vigente Presupuesto, por estimarse no ser necesarias estas plazas, que en la actualidad están vacantes al haber sido nombrados sus titulares Ordenanza y Sereno, respectivamente, en la Reglamentación de Oficinas y Despachos, con efectos de 1 de enero de 1967; elevándose este acuerdo a la Dirección General de Administración Local para su superior aprobación.

#### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 9 DE NOVIEMBRE DE 1966

171. Aprobar proyectos de Presupuesto extraordinario por 127.000.000 de pesetas destinado a la construcción del Hospital Psiquiátrico Provincial para enfermos crónicos, y de contrato de préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, por importe de 100.000.000 de pesetas, para dotarlo parcialmente, y que ambos se tramiten con los requisitos y formalidades que exigen las disposiciones legales vigentes.

172. Modificar las tarifas de las Ordenanzas de Timbre provincial, de permiso de obras y aprovechamientos análogos en carreteras y caminos provinciales y de percepciones por prestación de servicios del BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como modificar el texto y tarifa de la Ordenanza para la percepción de tasas por prestación de servicios en los Establecimientos benéficos y demás Departamentos de la Corporación.

173. Quedar enterada de resolución del Ministerio de Hacienda de 22 de octubre de 1966, aprobando el Presupuesto extraordinario para la ejecución de la primera fase de las obras de abastecimiento de aguas a los núcleos urbanos comprendidos entre Madrid y la Sierra de Guadarrama en colaboración con el Estado, y autorizando para concertar con el Banco de Crédito Local de España un préstamo de 30.000.000 de pesetas; y, en su virtud, dar el más estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en dicha resolución y ratificar la autorización concedida a la Presidencia para que firme la escritura pública que en su día habrá de otorgarse con el referido Banco.